

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**12781 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se inscribe a la organización "Ership, S.A.U." en el registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).**

#### Antecedentes

Vista la solicitud de inscripción en el Registro EMAS presentada por la organización "Ership, S.A.U." para las actividades de "Gestión y ejecución de operaciones portuarias, almacenamiento de graneles sólidos y de mantenimiento de infraestructuras, maquinaria y equipos portuarios propios en el muelle Príncipe Felipe", de fecha de entrada en esta dirección general de 23 de abril de 2013.

Visto que junto a la solicitud de inscripción se acompaña la documentación complementaria exigida por el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) no 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión, así como por el artículo 8 del R.D. 2391/2013 de 5 de abril, y por la correspondiente Declaración Medioambiental validada en fecha 3 de abril de 2013 por el Verificador medioambiental "Lloyds Register Quality Assurance", con acreditación n.º ES-V-0006.

#### Resultando

De acuerdo con el informe-propuesta del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de fecha 3 de junio de 2013, y con el artículo 13 ("Registro de organizaciones") del Reglamento 1221/2009, de 25 de noviembre:

Que se ha recibido una solicitud de inscripción en el registro que contiene, de acuerdo con el artículo 5 ("solicitud de inscripción en el registro") del Reglamento 1221/2009, y con el artículo 8.3 del Real Decreto 239/2013, los siguientes documentos:

- La declaración medioambiental validada, en formulario papel e impreso, que contiene la información mínima necesaria que especifica el Anexo IV del Reglamento 1221/2009, y que contiene el sello original de la entidad verificadora y fecha de la validación.

- La declaración firmada por el verificador medioambiental que ha validado la declaración medioambiental, a que se refiere el anexo VII del Reglamento 1221/2009, en la que se manifiesta que la verificación y validación se han realizado conforme a los requisitos del Reglamento 1221/2009.

- Un formulario cumplimentado por la organización, que incluye al menos la información mínima que figura en el anexo VI del citado reglamento.

Que se considera, sobre la base de las pruebas recibidas, que la organización cumple todos los requisitos del presente Reglamento.

Vistos los antecedentes mencionados, correspondiendo a esta Dirección General de Medio Ambiente las funciones de organismo competente en el Registro EMAS de acuerdo con la atribución de competencias realizada por el Decreto n.º 89/96, de 22 de noviembre, de atribución de competencias en materia de etiquetado ecológico y auditorías ambientales, y de conformidad con las funciones que tengo atribuidas por Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia,

### Resuelvo

**Primero.** Inscribir en el Registro EMAS a la organización "Ership, S.A.U.", con C.I.F.: A-08015364, situada en Muelle Príncipe Felipe (Puerto de Cartagena), 30201, Cartagena (Murcia), y para las actividades de "Gestión y ejecución de operaciones portuarias, almacenamiento de graneles sólidos y de mantenimiento de infraestructuras, maquinaria y equipos portuarios propios en el muelle Príncipe Felipe", con el número ES-MU-000029.

**Segundo.** La organización deberá presentar anualmente las correspondientes declaraciones medioambientales actualizadas validadas, ante esta Dirección General de Medio Ambiente, a fin de mantener la inscripción en el registro, de conformidad con lo que establece el artículo 6.2 del Reglamento 1221/2009.

**Tercero.** La organización deberá presentar ante esta dirección general, en un plazo máximo de tres años desde la fecha en que se validó la primera declaración medioambiental, la declaración medioambiental validada, al objeto de la renovación de su inscripción en el registro, tal y como establece el artículo 6.1 del Reglamento 1221/2009.

**Cuarto.** La citada organización deberá remitir anualmente a este organismo el formulario de "Solicitud de Inscripción/Actualización anual/Renovación" en el registro EMAS, disponible en el enlace web de esta consejería ([www.carm.es/Presidencia/CalidadAmbiental/Marcasdecalidadambiental/EMAS](http://www.carm.es/Presidencia/CalidadAmbiental/Marcasdecalidadambiental/EMAS)), a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 6.1.d. y 6.2.d. del Reglamento 1221/2009.

**Quinto.** La organización deberá comunicar a este organismo los cambios sustanciales que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento 1221/2009, se puedan producir en sus instalaciones, utilizando a tales efectos el formulario comentado en el apartado anterior. Así mismo deberá presentar la Declaración Medioambiental revisada y actualizada con los cambios propuestos, y ponerla a disposición pública.

**Sexto.** La organización deberá comunicar a esta dirección general la apertura de cualquier expediente sancionador por incumplimiento de la legislación sobre medio ambiente.

**Séptimo.** La inscripción en el registro EMAS, permitirá a la organización inscrita la utilización del logotipo que se especifica en el artículo 10 y en el anexo V del Reglamento 1221/2009, sometiéndose a las condiciones de utilización señaladas en dicho artículo, y a las indicadas en el punto 3 ("Utilización del logotipo del EMAS") de la Decisión de la Comisión de 4 de marzo de 2013. (1)

**Octavo.** La organización pondrá a disposición del público la declaración medioambiental en el plazo de un mes a partir de su inscripción, de acuerdo con el artículo 6.3 del Reglamento 1221/2009. Así mismo, se deberán poner

<sup>1</sup> DECISIÓN DE LA COMISIÓN, de 4 de marzo de 2013, por la que se establece la Guía del usuario en la que figuran los pasos necesarios para participar en el EMAS con arreglo al Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)



a disposición del público las sucesivas declaraciones medioambientales que se presenten ante este organismo.

**Noveno.** La declaración medioambiental estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, y en el enlace web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es)) en la página correspondiente a la Consejería de Presidencia, y dentro de ésta en el área temática denominada "Calidad Ambiental"/"Marcas de calidad ambiental".

**Décimo.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y notifíquese la presente Resolución al Ministerio con competencias en materia de medio ambiente, y al interesado, con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 3 de julio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.